

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 018 -2016/MDCH

Chaclacayo, 26 de Abril del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 063-2016- GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; establece la Inscripción de los bienes de propiedad municipal en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a petición del alcalde o por mérito del acuerdo de concejo correspondiente, concordante con lo señalado en el numeral 1 del artículo 56° de la norma acotada;

Que, mediante el Decreto Supremo 130-2001-EF, se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, en cuyo artículo 1° de la presente norma señala que, las entidades públicas deberán, por su propia cuenta, efectuar el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad estatal (...) el saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a la necesidad de tramitar la inscripción, inmatriculación y el saneamiento físico legal de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, materia de inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, opina procedente a que el pleno del concejo municipal apruebe a que el señor Alcalde delegue la facultad de representación legal a favor de determinados funcionarios de esta Corporación Edil, para que realicen las acciones destinadas al saneamiento físico legal de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la comuna;

Estando a las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por Unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Facultar al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Chaclacayo, para que este pueda delegar sus atribuciones de representación legal en favor del Gerente General Municipal, el Gerente de Administración y Finanzas u otro funcionario de esta Corporación Edil, a fin de que puedan

realizar las acciones destinadas al saneamiento físico legal de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la comuna, de acuerdo los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia General Municipal y al Gerencia de Administración y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

.....
Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE

